

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

10000/727/2017

ACTUALIZACIÓN MOD.ORD./03/2017

FONCICYT/

GENERAL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA", EN LO SUCESIVO EL "FONCICYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONCICYT" Y POR EL/LA DR. JESUS ARTURO BORJA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL "FONCICYT"; Y POR LA OTRA, EL/LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA L.C.P. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", los cuales se crearán conforme a lo dispuesto en la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En fecha 6 de diciembre de 2007, el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.C, en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", para establecer el Fideicomiso denominado: "Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología UE-México", siendo modificado con fechas 2 de mayo de 2008, 9 de mayo de 2014, 12 de enero de 2016, 13 de octubre de 2016 y 29 de junio de 2017, a través del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".
3. Con fecha 28 de febrero de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONCICYT", siendo actualizadas con fechas 29 de abril de 2014, 12 de enero de 2016, 13 de octubre de 2016 y 16 de junio de 2017, mediante Acuerdos números 48-23/14, 55-16/15, 58-07/16 y 60-15/17, respectivamente.
4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
5. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que sus objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND.
6. El Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT", en su SEXTA Sesión de 2018, celebrada el día 22 DE MARZO DE 2018, mediante Acuerdo FONCICYT 18/VI/2018, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", a través del , para el desarrollo de la propuesta número 000000000296339 denominada "APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROGEO EN LA FERIA DE HANOVER", en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

- I. El "FONCICYT" a través de los Secretarios Administrativo y Técnico/a declara que:
 - A. De conformidad con el numeral 3.1.6 de las Reglas Operación del "FONCICYT", el Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONCICYT".
 - B. De conformidad con el numeral 3.1.4 de las Reglas de Operación del "FONCICYT", el/la DR. JESUS ARTURO BORJA TAMAYO, en su calidad de DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario/a Técnico/a del "FONCICYT".
 - C. En términos de los numerales 4.3, fracción iii) y 4.4, fracción xvii de las Reglas de Operación del "FONCICYT", se establece como obligación del/de la Secretario/a Técnico/a y del Secretario Administrativo, representar conjuntamente al "FONCICYT" en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.
 - D. Mediante carta de instrucción de fecha 24 de octubre de 2017, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del "FONCICYT", otorgó un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, al Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su carácter de Secretario Administrativo, mismo que se hace constar a través del testimonio que contiene la escritura pública número 45,029, de fecha 31 de octubre de 2017, pasado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública número 197 de la Ciudad de México.
 - E. Mediante Carta de Instrucción de 4 DE MAYO DE 2016, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del "FONCICYT", otorgó un poder general para actos de administración, al/a la DR. JESUS ARTURO BORJA TAMAYO, en su carácter de Secretario/a Técnico/a, mismo que se hace constar a través de la escritura pública número 189,151, de fecha 31 DE MAYO DE 2016, pasada ante la fe del/ de la LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Notario/a Público/a número 151 de la Ciudad de MÉXICO.
 - F. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

A. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

Que en Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., celebrada el día 05 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil, quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456 de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

B. Tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.

C. El (la) L.C.P. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura Pública número 145407, de fecha 19 DE JULIO DE 2016, pasada ante la fe del Lic. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, Notario Público número 126 de CIUDAD DE MÉXICO, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIG800225SM4.

E. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

F. Si aplica, en su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la , en lo sucesivo la "ENTIDAD ACADÉMICA", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es .

G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en CONTOY EXT/INT 137, LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN, C.P. 14240, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO y correo electrónico .

H. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empr esas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) , a cargo del "CONACYT" , tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1800547.

I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "FONCICYT" son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

J. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "FONCICYT" .

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posterior es".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJET O

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FONCICYT" en favor del "SUJET O DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTRO GEO EN LA FERIA DE HANOVER" bajo la modalidad REPRESENTACIÓN DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL EXTERIOR.

El objetivo del "PROYECTO" es LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, EN EL PABELLON DEL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONACYT EN LA FERIA INDUSTRIAL DE HANNOVER QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 22 AL 27 DE ABRIL DE 2018, EN HANNOVER ALEMANIA .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONCICYT" con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJET O DE APOYO" la cantidad total de \$404,000.00 (CUATROCIENT OS CUATRO MIL PESOS 00/100 MN); y en los casos que aplique, equivalentes a hasta () conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno que forma parte integral del presente Convenio.

El "SUJET O DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración de recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o en su caso el recibo institucional, en el cual se especifique con toda claridad el concepto de los recursos que se otorgan.

En los casos que el "PROYECTO" se desarrolle en más de una etapa, la canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos, se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero.
2. El Anexo Dos contiene el Cronograma de Actividades.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del "SUJET O DE APOYO", la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por el/la Secretario/a Técnico/a, quien informará al Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT". Las modificaciones se harán efectivas conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del "FONCICYT", a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes para el "PROYECTO", el "SUJET O DE APOYO" podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT" para la autorización del "PROYECTO", notificando previamente al/la Secretario/a Técnico/a.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONCICYT"

- a) Canalizar al "SUJET O DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno.
- b) Realizar la primera ministración al "SUJET O DE APOYO" en un término no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir de que el/la Secretario/a Técnico/a reciba los documentos requeridos para instrumentar la transferencia de recursos de manera completa y correcta por parte del "SUJET O DE APOYO".
- c) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "SUJET O DE APOYO", conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias de apoyo correspondientes, en cuanto al contenido de los Anexos Uno y Dos.
- d) El "FONCICYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "SUJET O DE APOYO", a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJET O DE APOYO".
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del "PROYECTO", con base en los informes que el "SUJET O DE APOYO" le presente al/la Secretario/a Técnico/a.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el "SUJET O DE APOYO" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación del FONCICYT o si al término del "PROYECTO" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJET O DE APOYO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FONCICYT", exclusivamente para la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el "PROYECTO" conforme los Anexos Uno y Dos del presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FONDO", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.
- d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) Resguardar toda aquella información técnica - financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el "PROYECTO", durante un periodo de al menos 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- f) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJET O DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El "SUJET O DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero del "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno del presente Convenio.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el Anexo Dos del presente Convenio.

Cuando aplique, los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia de los productos o resultados comprometidos en el periodo que se reporta, por parte del "SUJET O DE APOYO". Dichos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la etapa correspondiente, o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes.

El "SUJET O DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico Finales. El Informe Financiero Final se presentará con una opinión favorable emitida por un despacho preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del "SUJET O DE APOYO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del "PROYECTO", o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes. La entrega del Informe Financiero Final deberá incluir la solicitud expresa de emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del apoyo económico otorgado, la cual será emitida por el/la Secretario/a Técnico/a.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Técnico/a, llevará el seguimiento técnico y administrativo-financiero del "PROYECTO" apoyado con las instancias de revisión y evaluación del "FONCICYT".

El "SUJET O DE APOYO" designa al/la MTRO. RODRIGO TAPIA MCCLUNG, como Responsable Técnico/a del "PROYECTO" quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a del "FONCICYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO" presentar el Informe Técnico y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "SUJET O DE APOYO" designa al/la LIC. OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ, como Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" quien auxiliará al/la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la Secretario/a Técnico/a del "FONCICYT" y tendrá la responsabilidad del control administrativo y

contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONCICYT", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "FONCICYT".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al/a la Secretario/a Técnico/a, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria no productiva, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "SUJETO DE APOYO", y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONCICYT" mediante la notificación a través del/de la Secretario/a Técnico/a, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que la normatividad aplicable al "SUJETO DE APOYO" le obligue a operar exclusivamente con cuentas productivas, deberá manifestarlo al "FONCICYT" y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán enterar al "FONCICYT" al final de cada etapa del "PROYECTO" o al final de la vigencia del mismo, a la cuenta bancaria que el "FONCICYT" establezca.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria o contable específica para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al "FONCICYT" a través del/de la Secretario/a Técnico/a, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "SUJETO DE APOYO".

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FONCICYT". Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el Secretario Técnico para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En caso de que el "PROYECTO" considere aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "FONCICYT", a través del/de la Secretario/a Técnico/a, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FONCICYT" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FONCICYT", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "FONCICYT" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FONCICYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO" en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del "PROYECTO", serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONCICYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FONCICYT".

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "SUJETO DE APOYO".

Cuando el "FONCICYT" lo solicite, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación

nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONCICYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJET O DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONCICYT" con finalidades distintas a la realización del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- d) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el "FONCICYT" para el "PROYECTO".
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Los dictámenes de evaluación técnica y/o financiera no sean aprobatorios.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT", el "FONCICYT" a través del/de la Secretario/a Técnico/a requerirá por escrito al "SUJET O DE APOYO" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO". De no hacerlo así, el "FONCICYT" le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del "FONCICYT", a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento y/o sus Anexos, el "SUJET O DE APOYO" se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el "FONCICYT", por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJET O DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el/la Secretario/a Técnico/a deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJET O DE APOYO".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes.

En el caso de que los recursos ya se hubieren ministrado, el "SUJET O DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "FONCICYT" cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al "PROYECTO", se presentará al Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT", para su valoración y en su caso, la cancelación del "PROYECTO". El Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "FONCICYT", constituirá el documento de la cancelación del "PROYECTO", lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al "SUJET O DE APOYO", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el "FONCICYT" determine que el "SUJET O DE APOYO" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos al tipo de moneda en que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "SUJET O DE APOYO" para tales efectos.

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el "SUJET O DE APOYO", tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Técnico/a de la devolución de los recursos al "FONCICYT". El "SUJET O DE APOYO" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "FONCICYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJET O DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJET O DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONCICYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJET O DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONCICYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos,

electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del "FONCICYT" . Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT , de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FONCICYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera , por hasta un período de 5 (cinco) años.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS AL PROYECTO

Cuando se requiera ampliar el tiempo de ejecución del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución del "PROYECTO", indicando por escrito las razones de la solicitud.

El/La Secretario/a Técnico/a podrá autorizar las prórrogas para la ejecución del "PROYECTO", según los términos establecidos en las Reglas de Operación del "FONCICYT" y, en caso de ser procedente, se realizarán los ajustes en el Anexo Dos del presente Convenio.

Las prórrogas al "PROYECTO" se deberán solicitar con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "FONCICYT" .

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático del "CONACYT" , por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ellas.

POR EL "FONCICYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ

L.C.P. JOSE ANTONIO CRESPO GARCIA

Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

DR. JESUS AR TURO BORJA T AMAYO

Secretario/a Técnico/a

“ENTIDAD ACADÉMICA”

MTRO. RODRIGO T APIA MCCLUNG

Responsable Técnico/a

LIC. OMAR FRANCISCO GOMEZ MAR TINEZ

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA", EL "FONCICYT" Y EL LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EL "SUJETO DE APOYO".-----
-----CONSTE-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo		Etapa 001	Suma
Rubros a Financiar			
Gasto corriente			
367 Diseño y alojamiento WEB		174,000.00	174,000.00
515 Adaptaciones y modificaciones		200,000.00	200,000.00
334 Serv ext espec a 3 nacionales		30,000.00	30,000.00
Total gasto corriente		404,000.00	404,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:		404,000.00	404,000.00
Total por tipo de aportación		Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO		404,000.00	404,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES		0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES		0.00	0.00
TOTAL		404,000.00	404,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos
001	Adaptación gráfica de la interfaz para un sistema multipantalla táctil para los prototipos del autómata geointeligente y la plataforma de las capacidades para el desarrollo de industria 4.0 en las regiones urbanas de México. Asistencia para el despliegue de contenidos interactivos, animación y ajuste del diseño digital de los mensajes de los prototipos. Coordinación de la presentación de proyectos en el pabellón y presentación de ponencias y videos en el auditorio.	Lograr que los prototipos del autómata y la plataforma que ya existen sean funcionales en el sistema multipantalla táctil que se usará para presentarlos en la feria. Lograr que los contenidos del autómata y de la plataforma tengan un diseño visual de calidad y armónico con el concepto del stand de PROMEXICO y de CONACYT en la feria de Hanover. Tener una propuesta definitiva de la presentación de proyectos en el pabellón y presentación de ponencias y videos en el auditorio.	Adaptar las interfaces de dos prototipos ya existentes a un sistema multipantalla táctil que no desentonen con al estilo y temática que llevan PROMEXICO y CONACYT. Ajustar esquemas de colores, tipografías y demás estilos para que vayan de acuerdo a dicha temática. La coordinación de la presentación de los proyectos y el uso del auditorio es necesaria para contar con un pabellón con el contenido de calidad que la feria requiere.	Autómata geointeligente en internet y plataforma geoespacial interactiva de las capacidades o ventajas competitivas dinámicas que para el desarrollo de la industria 4.0 tienen las regiones urbanas de México con un estilo y temática de acuerdo a lo que llevan PROMEXICO Y CONACYT funcionales en un sistema multipantalla táctil. Pabellón con el contenido de calidad que la feria requiere.

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
GOMEZ MARTINEZ,OMAR FRANCISCO	e6sQbTnsqLvPn4l4KhOC2Q==zR4H6sd4E/7wLWLx1dA/2q3MFqQ=	29/03/2018 11:56:26
CRESPO GARCIA JOSE ANTONIO	C2ZOXQ3fYg1fza4Id+V/Sg==Q1U92comMSZu8HKm5YOCH3YH5kE=	28/03/2018 20:12:05
TAPIA MCCLUNG RODRIGO	EqPgI42smlXoUU1RAzeuHC98zR4H6sd4E/7wLWLx1dA/2q3MFqQ=	29/03/2018 09:52:59
BORJA TAMAYO,JESUS ARTURO	Kq9VviX9bSXV5M5Dv1JHYaNkzR4H6sd4E/7wLWLx1dA/2q3MFqQ=	29/03/2018 11:07:59
Victor Gerardo Carreon Rodrigu	65nmY+UMuXBEeCdt+Y1STtqZIDP6cSctJpRFebmfCdWokcEGsmY=	03/04/2018 10:42:32
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		03/04/2018 10:42:32